



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF: APRUEBA FINIQUITO Y PONE TERMINO DE LA
RELACIÓN LABORAL DE FUNCIONARIA QUE
INDICA, POR MOTIVO QUE MENCIONA, EN
CONDICIONES QUE EXPRESA A CONTAR DE
FECHA QUE SEÑALA

TREHUACO, 15 MAY 2020

DECRETO ALCALDICO N° 226 //

CONSIDERANDO:

1. La renuncia voluntaria de **Don Ariel Eric Urrutia Romero** de fecha 01 de abril de 2020
2. Lo dispuesto en el Artículo N° 159, N° 1 del Código del Trabajo, esto es: Mutuo Acuerdo de las Partes.

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1 – 3063, de 1980, del Ministerio del Interior, los Decretos que aprueban los Convenios de Traspasos de Establecimientos Educacionales, el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Trabajo, 24 de Enero de 1994. La Resolución N° 568 de 1993, de la Contraloría General de la República, el Decreto Alcaldicio N° 114 – A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el articulo N° 159 N°1 del Código del Trabajo, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020 y por razones de buen servicio.

DECRETO:

1. Apruébese Finiquito de **Don Ariel Eric Urrutia Romero** RUT N° [REDACTED], quien cumplía funciones de Prevencionista de Riesgos en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, desde el 02 de enero de 2018, hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Establézcase, que el término de la relación laboral es en atención a lo dispuesto en el Artículo N° 159 N°1, del Código Laboral, esto es Mutuo Acuerdo de las Partes.
3. Dispóngase la cancelación de \$ 1.040.175 (un millón cuarenta mil ciento setenta y cinco pesos) correspondiente al acuerdo.
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2020.

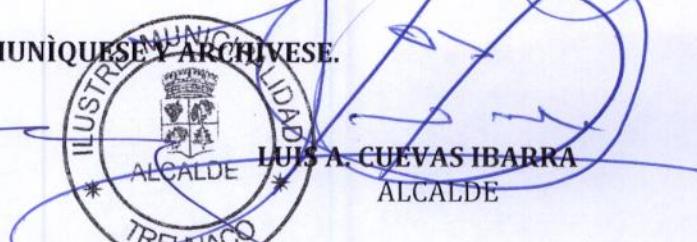
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARMEN RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN: Archivo Carpeta Funcionaria. Archivo Finanzas DAEM. Oficina Transparencia. Archivo Decretos Alcaldíos.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTROL MUNICIPAL.....



ASESOR JURIDICO.....





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco, a 01 de abril de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, en adelante el empleador, representado por don **Luis Alberto Cuevas Ibarra** R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Trehuaco, calle Gonzalo Urrejola N° 460, por una parte; y la otra, don **ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, en adelante el trabajador, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El trabajador prestó servicios al empleador desde el 02 de enero de 2018, hasta el 31 de marzo de 2020, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal del Art.159 Nº1, del Código del Trabajo, esto es, "mutuo acuerdo de las partes".

SEGUNDO: Don Ariel Eric Urrutia Romero declara aceptar en este acto lo acordado con la **I. Municipalidad de Trehuaco** en relación al pago del presente finiquito, correspondiente a un valor de **\$ 1.040.175.- (un millón cuarenta mil ciento setenta y cinco pesos)**, la cual se cancela conjuntamente con la firma del presente finiquito.

TERCERO: En consecuencia, el empleador paga a **Don Ariel Eric Urrutia Romero** en cheque nominativo extendido a su favor, la suma de **\$ 1.040.175.- (un millón cuarenta mil ciento setenta y cinco pesos)**, que el trabajador declara recibir en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Déjese establecido que la causal del cese de funciones es en atención al Art. 159 N° 1 del Código del Trabajo, esto es "Mutuo acuerdo de las partes"

QUINTO: Don Ariel Eric Urrutia Romero, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la **I. Municipalidad de Trehuaco**, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, **Don Ariel Eric Urrutia Romero** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la **I. Municipalidad de Trehuaco**, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

SEXTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, **Don Ariel Eric Urrutia Romero** manifiesta expresamente que la **I. Municipalidad de Trehuaco** nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **Don Ariel Eric Urrutia Romero**, lo lee, firma y se ratifica ante el Ministro de fe en la Comuna de Trehuaco.

Don Ariel Eric Urrutia Romero
TRABAJADOR

Luis Alberto Cuevas Ibarra
EMPLEADOR

MINISTRO DE FE

CONTROL MUNICIPAL

ASESOR JURÍDICO